



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2652 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura

05 AGO 2016



VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 152053 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por José Dolores Zapata Silva, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3º del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 283-2009-ANA-ALAMPB, de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Administración local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego San Miguel, con código PMBP-05-B025, un volumen máximo anual de agua de 8.90 Hm³, para un área bajo riego de 490.45 ha.; lo que corresponde a un módulo de riego de 18 146,60 m³/ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Palo Parado, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante Informe Técnico N°304 -2016-ANA-AAA.JZ-ALA.AT.MBP/PCH;

Que, el administrado ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Certificados de Posesión de los predios otorgados por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos con N°: 002924 - 2015, 00109 - 2015, 00108 - 2015, 00110 - 2015, documentos con los cuales acredita la posesión legítima de los predios S/U.C.; asimismo de acuerdo a la información del RADA N° 305-2016-ANA-AAA JZ-ALAMPB/AT-CZJS se verifica que dichos predios se encuentran dentro del bloque de riego San Miguel y con Constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Palo Parado, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2652 -2016-ANA-AAA JZ-V

1996, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de José Dolores Zapata Silva, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú; para los predios S/U.C. como a continuación se detalla:

- El predio de C.P. N° 002924 - 2015, Lateral L1: Canal Palo Parado, Lateral L2: Toma N° 06 Rivas More y Lateral L3: El Camote.
- El predio de C.P. N° 00109 - 2015, Lateral L1: Canal Palo Parado, Lateral L2: Toma N° 06 Rivas More y Lateral L3: Cuatro Compuertas.
- El predio de C.P. N° 00108 - 2015, Lateral L1: Canal Palo Parado, Lateral L2: Toma N° 06 Rivas More y Lateral L3: Cuatro Compuertas.
- El predio de C.P. N° 00110 - 2015, Lateral L1: Canal Palo Parado, Lateral L2: Toma N° 06 Rivas More y Lateral L3: Ciruelo.

Predios ubicados dentro del Bloque de Riego San Miguel con código PMBP-05-B025, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Palo Parado, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M)		AREA BAJD RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
ZAPATA SILVA JOSE DDLORES		CRUZ VERDE	S/U.C.	532747	9421348	0.1602	2 907
		CRUZ VERDE	S/U.C.	532820	9421003	0.8445	15 325
		CRUZ VERDE	S/U.C.	532892	9421102	0.4400	7 985
		CRUZ VERDE	S/U.C.	532732	9420911	0.3064	5 560

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

N° C.P.	Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL (m3)
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
002924	173	196	176	144	428	333	428	389	248	127	76	189	2 907
00109	913	1033	930	758	2256	1756	2254	2049	1309	672	396	999	15 325
00108	475	538	484	395	1175	916	1176	1068	682	350	206	520	7 985
00110	331	375	337	275	818	637	818	743	475	244	145	362	5 560



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2652 -2016-ANA-AAA JZ-V



ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a José Dolores Zapata Silva, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Palo Parado, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR